

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 11 ENERO 2012

DECRETO Nº 0004

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 77834-JG-2011.-

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Tomas Salvador Rodríguez A/C del Departamento Ejecutivo Municipal y el Presidente del Colegio de Fonoaudiólogos, la Secretaria de la Comisión Directiva, el Presidente del Colegio de Bioquímicos, el Presidente del Colegio Médico y el Presidente del Colegio de Psicólogos, el día 04 de Enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

QUE encontrándose vigente la Ley Nº 24.449 y sus modificatorias Ley 25.963 y 26.363, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales e internacionales, a las que el Municipio de la Ciudad de Salta se encuentra adherida mediante Ordenanzas Nº 13.538 y 14.145, cuyo texto ordenado está aprobado por Ordenanza Nº 13.589;

QUE resulta necesario a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial, todo con el fin inmediato y específico de la expedición de los salvos conductos requeridos en forma obligatoria a los aspirantes a obtener la Licencia Nacional de Conducir;

QUE es menester propender a una exploración exhaustiva de las capacidades tanto físicas como psíquicas de los solicitantes de una licencia, brindando así la posibilidad de identificar y corregir tempranamente los problemas de los futuros conductores, pudiendo de este modo prevenir accidentes atribuidos a fallas humanas, que constituyan un peligro para el entorno;

QUE los Colegios que nuclean las distintas especialidades requeridas por la Ley Nacional de Tránsito y modificatorias, a los fines del otorgamiento de las aptitudes física, auditiva, visual y psíquica, se comprometen a informar y evacuar toda consulta relativa a la normativa aplicable a sus colegiados matriculados y habilitados para el ejercicio Profesional con jurisdicción en la Provincia;

QUE a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, se convocará a inscripción en el término de diez (10) días hábiles desde la aprobación del presente acto administrativo y habilitará a tal fin un registro de profesionales interesados en la emisión de certificados de aptitud psicofísica, a fin de que la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), realice la capacitación adecuada, evaluación, certificación e inscripción en el registro creado por la misma;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Tomas Salvador Rodríguez A/C del Departamento Ejecutivo Municipal y el Presidente del Colegio de Fonoaudiólogos, la Secretaria de la Comisión Directiva, el Presidente del Colegio de Bioquímicos, el Presidente del Colegio Médico y el

Presidente del Colegio de Psicólogos, el día 04 de Enero de 2012 el que se adjunta y forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia del presente Decreto y un ejemplar original del mentado Convenio por Secretaría General a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a la Presidente del Colegio de Fonoaudiólogos Lic. Mónica Saracho, la Secretaria de la Comisión Directiva Lic. Claudia Sanchez, la Presidente del Colegio de Bioquímicos Dra. María Eugenia Garay, el Presidente del Colegio Médico Dr. Juan José Loutaif y la Presidente del Colegio de Psicólogos Lic. Irma Lidia Silva.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO - CARUSO
A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL
VER ANEXO

RESOLUCIONES

SALTA, 09 ENERO 2012

RESOLUCION Nº 010

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 18384-SH-10, 20837-SO-10 y 23071-SH-10.-

VISTO la Resolución Nº 079 de fecha 31 de Agosto de 2010 mediante la cual se autoriza a la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Contrataciones, a convocar el llamado Concurso de Precios para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", por el presupuesto oficial de \$ 28.940,22 (pesos veintiocho mil novecientos cuarenta con 22/100) con destino a las Secretarías de Acción Social y de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Contrataciones denomino a la citada contratación "Concurso de Precios Nº 22/10";

QUE a fs. 138 obra Acta Extraprotocolar Municipal Nº 70/10, en la cual se deja constancia que se recepciona un sobre con propuesta el Acto de Apertura del Concurso de Precios Nº 22/10, siendo rechazado por no cumplir con el inciso g) del Artículo Nº 1 del Pliego de Clausulas Particulares;

QUE a fs. 171 obra Resolución Nº 106/10, mediante la cual se declara fracasado el Concurso de Precios Nº 22/10, por inadmisibilidad de la oferta presentada, habilitándose el procedimiento de Contratación Directa, Libre Elección por Negociación Directa, conforme lo establece el Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Nº 6.838;

QUE a fs. 209 obra Acta de la Contratación Directa Nº 1119/10 – siendo declarada fracasada mediante Resolución Nº 1007/10 de la Dirección de Contrataciones (fs. 260) convocando a un segundo llamado;

QUE a fs. 300 obra Acta de la Contratación Directa Nº 1119/10 – 2º Llamado, se declara Desierto y se convoca a un tercer llamado mediante Resolución Nº 105/11 de la Dirección de Contrataciones (fs. 301);

QUE a fs. 333 obra Acta Contratación Directa Nº 1119/10 – 3º Llamado, en la cual se declara Desierto por falta de oferente, autorizando a

convocar un cuarto llamado mediante Resolución Nº 358/11 de la Dirección de Contrataciones (fs. 334);

QUE a fs. 366 obra Acta Contratación Directa Nº 1119/10 – 4º Llamado, en la que consta que se recepcionan dos sobres, suspendiéndose la apertura de los mismos debido a la medida de fuerza que llevó a cabo el personal Municipal;

QUE a fs. 400 obra Acta de apertura de la Contratación Directa Nº 1119/10 – 5º Llamado, en la que se verifica la presentación de dos (02) ofertas: GRIVA S.R.L. y NETCO S.R.L.;

QUE a fs. 488 Dirección de Contrataciones solicita se dicte el instrumento legal que conforme la Comisión de Preadjudicación, con funcionarios con actual situación de revista y en el número mínimo exigido por el art. 32º del Decreto Nº 931/96, que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Contratación Directa Nº 1119/10 5º llamado;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Contratación Directa Nº 1119/10 5º llamado, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. ENRIQUE NEUFELD: Director Despacho Secretaria de Acción Social.

Dr. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ: Director General de Administración de Personal.

Dra. EMILCE RODRIGUEZ: Dirección de Control del Gasto.

Dr. TOMAS ROBERTO ARROYO: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 1º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 3º.- POR Despacho de Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 ENERO 2012

RESOLUCION Nº 011

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES Nºs 023103-SG-2011, 027316-SG-2011 y 029766-SG-2011.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 20/11, convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO Y CALZADOS PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 032/11 (fs. 70) de Secretaría de Obras Públicas se aprueba el Pliego de Condiciones de conformidad a lo exigido por el Art. Nº 81 del Decreto Nº 0318/04 y por medio de Resolución Nº 214/11 (fs. 74) de la Secretaría de Hacienda se autorizó el llamado a Licitación Pública según lo reglamentado por el Decreto Nº 0302/11;

QUE se verifica el cumplimiento de la publicación respectiva en los diarios de circulación local (fs. 87/88) y en el Boletín Oficial (fs. 89/92) como así también la invitación a los Organismos respectivos para su participación de Apertura de Sobres;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 40 (fs. 109) se presentó a formular oferta dos (02) Empresas del rubro, correspondiente a la firma NUEVA FORMA S.R.L. y ALETEX S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 203/203 vta., recomendando admitir las ofertas presentadas por la Empresa NUEVA FORMA S.R.L. y ALETEX S.R.L.;

QUE la Comisión de Preadjudicación aconseja a fs. 203 aceptar las ofertas presentadas por las firmas NUEVA FORMA S.R.L. y ALETEX S.R.L., preadjudicar a la firma NUEVA FORMA los ítems Nº 2, 4 al 15, 17 y 18 por ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados por ser la oferta más económica y/o conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; a la firma ALETEX S.R.L. el rubro 16, atento haber sido esta la muestra aceptada conforme la calidad de la indumentaria y ser la más económica, y declarar desiertos los ítems 1 y 3 por no haberse presentado ofertas por dichos rubros aconsejando la adquisición de los mismos a través de una Contratación Directa;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 207/209, luego de efectuar el análisis pertinente entiende que correspondería Declarar Inadmisibles la oferta de la firma ALETEX S.R.L. por falta de incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º inciso 1) del Pliego de Cláusulas Particulares; Declarar Admisibles la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L. quien cotiza los ítems Nº 2 y 4 al 18 inclusive por la suma total de \$ 38.243,00 (Pesos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y tres); Declarar Desierto el llamado respecto a los ítems Nº 1 y 3 adquiriendo los mismos mediante Contratación Directa de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 13 inciso b) de la Ley Nº 6.838; y Adjudicar los ítems Nº 2 y 4 al 18 inclusive a la oferta de la firma NUEVA FORMA S.R.L., criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones a fs. 210/210 vta.;

QUE a fojas 212 y 212 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.050, Decretos Municipales Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Licitación Pública Nº 20/11 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO Y CALZADO PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 48.392,50 (cuarenta y ocho mil trescientos noventa y dos con cincuenta centavos).-

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma ALETEX S.R.L.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**-

ARTICULO 4º.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Empresa **NUEVA FORMA S.R.L.**, por la suma de \$ **38.243,00 (Pesos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y tres)**, correspondiente a los ítems Nº 2 y 4 al 18 inclusive, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 5º.- DECLARAR DESIERTO los ítems Nº 1 y 3 de la presente contratación.-

ARTICULO 6º.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, en los términos del Artículo Nº 13 Inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, los ítems Nº 1 y 3.-

ARTICULO 7º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. Nº 6, es con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento que rigió el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 6.383, Artículo Nº 13, inc. b).-

ARTICULO 8º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 9º.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 ENERO 2012

RESOLUCION Nº 012

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 032861-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 25/11, convocada para la **"ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO 0 KM PARA LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS"**, autorizada por Resolución Nº 249/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE encontrándose autorizado el llamado a Licitación Pública mediante Decreto Nº 249/11, se procedido a publicar el llamado a cotizar en los diarios de circulación local (fs. 61/62) y en el Boletín Oficial (fs. 64/65), invitándose a la apertura de sobres a los organismos correspondientes;

QUE mediante Acta Extraprotocolar Municipal Nº 49/11 (fs. 80), en el Acto de Apertura de sobres se presentó una sola firma a formular oferta, denominada **LOURDES S.A.**;

QUE a fs. 132/133 vta. la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar la presente Licitación a la firma **LOURDES S.A.**, recomendando se autorice mayor monto de \$ 84.900,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos) a \$ 101.900,00 (Pesos Ciento Un Mil Novecientos);

QUE a fs. 147/148 Dirección de Contrataciones, luego de efectuar el análisis de la única oferta presentada, concluye manifestando que la misma se ajusta a los Pliegos de Bases y Condiciones, siendo inconveniente en razón del precio, debiendo declararse fracasado el procedimiento, por lo que no comparte lo recomendado por la Comisión de Preadjudicación, en cuanto solicita se autorice mayor monto;

QUE por lo expuesto precedentemente solicita la emisión del instrumento legal que declare fracaso el llamado de la Licitación Pública Nº 25/11, atento la inconveniencia de la única oferta presentada y se

autorice el trámite de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa en los términos del Art. 13º inciso b) de la Ley Nº 6838, con bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones a fojas 149/149 vta.;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR FRACASADA por inconveniencia de la única oferta presentada en la Licitación Pública Nº 25/11, convocada para la **"ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO 0 KM PARA LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS"**, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.-DEJAR SIN EFECTO el llamado a Licitación Pública Nº 25/11 y el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación antes citada.-

ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de Dirección General de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA** en los términos del Artículo Nº 13 Inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, la convocatoria citada en el Artículo 1º, cuyo presupuesto oficial ascienda a la suma de \$ **84.900,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS)**.-

ARTICULO 4º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. Nº 3, es con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 6.383, Artículo Nº 13, inc. b).-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 6º.-NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda a la firma **LOURDES S.A.** del contenido del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 3 de enero de 2012.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 001/2012**

REF.: PRORROGA PRESENTACION SOLICITUDES DE LOS JUBILADOS, PENSIONADOS, DISCAPACITADOS, DESOCUPADOS, ETC.-

VISTO el texto ordenado del CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, Ordenanza Nº 13254, y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo contiene toda la legislación inherente a los tributos municipales, incluido el tema de las exenciones de pago que se conceden a los contribuyentes jubilados, desocupados y discapacitados;

QUE este Organismo Fiscal, estima conveniente extender el plazo para la presentación de las solicitudes por parte de los nombrados contribuyentes, que se encuentren en condiciones de solicitar el

beneficio de exención de pago de los tributos, conforme lo prevé el Código Tributario Municipal;

QUE el DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL, cuenta con las facultades de Organismo Fiscal, contempladas en el artículo 18º del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330/91 y sus modificatorias, las que fueron delegadas expresamente, mediante Decreto Nº 1235/05:

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER que las solicitudes de exención de pago de los tributos municipales, formuladas por contribuyentes jubilados, desocupados y discapacitados, en los términos de las disposiciones contenidas en el Código Tributario Municipal y sus modificatorias, texto ordenando por Ordenanza Nº 13254, serán consideradas en término hasta el **31/01/2012**, en atención a las razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Ingresos Públicos y Sub Secretaria de Tecnología al Servicio del Ciudadano.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

PETRACCHINI

Salta, 03 DE ENERO DE 2012.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 002 /2012**

REF.: CIRCUITO ADMINISTRATIVO, PERIODO 2012, REFERIDO A LA REDUCCION DEL 50 % SOBRE EL MONTO DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES e IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO, DISPUESTO POR ORDENANZA Nº 12696 A FAVOR DE CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS, QUE POSEAN UNA UNICA PROPIEDAD.-

VISTO la Ordenanza Nº 12.696, mediante la cual se dispone una reducción del 50 % sobre el monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a favor de los contribuyentes jubilados y/o pensionados, que posean una única propiedad de vivienda y que no resulten alcanzados por la exención total, y

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario establecer la fecha tope de presentación de las solicitudes y el circuito administrativo que se cumplirá en el presente período fiscal;

QUE el DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL, cuenta con las facultades de Organismo Fiscal, contempladas en el artículo 18º del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330/91 y sus modificatorias, las que fueron delegadas expresamente, mediante Decreto Nº 1235/05:

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER que el trámite se realizará en las OFICINAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, ubicadas en calle Vicente López Nº 428.-

Las personas que gozaron del beneficio en el período fiscal 2011 y anteriores serán automáticamente beneficiadas en el período fiscal

2012, siempre y cuando mantengan las mismas condiciones que motivaron su otorgamiento.-

Las personas que presenten su solicitud por primera vez, en este año, podrán hacerlo hasta el 29/02/2012.-

REQUISITOS:

- **Presentar Formulario debidamente llenado y firmado.-**
- **Fotocopia del DNI del Jubilado o pensionado.-**
- **Fotocopia del Certificado de Defunción del titular de la propiedad, si correspondiere.-**
- **Cédula Parcelaria actualizada, con certificación de Único Bien del titular y/o de su cónyuge.- (En caso de registrar la propiedad a nombre de FONAVI, I.P.D.U.V. u otra Institución, ADJUNTAR a dicha Cédula, Acta de Entrega de vivienda o boleto de Compra-Venta).-**
- **LOS USUFRUCTUARIOS deberán presentar CERTIFICADO DE RESIDENCIA.-**
- **Fotocopia de último recibo de haberes jubilatorios o de pensión.-**

Toda esta documentación será recepcionada con número de expediente – SIGA – sin cobro de sellado alguno y luego será girada a la DIRECCION DE LEGAL Y TECNICA TRIBUTARIA, para su análisis y dictamen. En el Despacho de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, se confeccionará la pertinente Resolución, la que será firmada por el Sr. DIRECTOR GENERAL DE RENTAS y notificada a la parte interesada.-

ARTICULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Sub Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

PETRACCHINI

Salta, 03 de enero de 2.012.-

RESOLUCION GENERAL Nº 003 /2012.-

Referencia: REDONDEAR VALORES CONSIGNADOS EN LA ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA Nº 14271.-

VISTO la Ordenanza Nº 14.271, vigente a partir del 1º de Enero de 2012, , la cual fija las Unidades Tributarias (UT), como unidad de medida de los distintos tributos, establecidos en la referida ordenanza;

CONSIDERANDO;

Que por razones de practicidad y operatividad, resulta necesario redondear los importes que surgen, luego de la conversión de las U.T. en pesos, con el fin de determinar en Pesos, los valores que se percibirán en los distintos tributos establecidos en la referida Ordenanza y en un todo de acuerdo a la Ley de Redondeo Nº 25954 – Resolución Nº 550/06 de la Cámara de Diputados de la Provincia;

Que ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330/91 y su texto ordenando por Ordenanza Nº 13254;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR establecido que los valores para el cobro de los distintos tributos, estatuidos en la Ordenanza Nº 14.271 serán percibidos conforme al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- TOME conocimiento Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, Dirección de Atención al Contribuyente, Dirección de Fiscalización, Dirección General de Tesorería y sus respectivas dependencias.--

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

PETRACCHINI
VER ANEXO

SALTA, 11 ENERO 2012

RESOLUCIÓN Nº 001

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 036839-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita la extracción de un forestal que se encuentra implantado en Avda. Ricchieri S/N, sobre la vereda correspondiente al inmueble identificado con la Matrícula Nº 156.417.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra pedido de extracción de un forestal (Eucalipto), por el Sr. Julio Escándar D.N.I 7.252.462, quien solicita su extracción, por impedir dicho forestal el ingreso de vehículos de su propiedad, ocasionándole ello considerables trastornos que es de imaginar (continuos robos, vandalismo en horas de la noche, etc.), por el hecho de tener que quedar los autos estacionados sobre la calzada, sin la mas mínima protección que garantice la integridad de los mismos;

QUE, a fs. 02 obra Informe de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante la cual se hace saber la existencia de un forestal de gran porte (12 mts), perteneciente el mismo a la especie de Eucalipto;

QUE, el forestal mencionado se encuentra mal implantado, obstruyendo la entrada y salida de vehículos de un futuro garaje, según consta en los planos agregados a fs. 04;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la extracción del forestal, correspondiente a la especie de Eucalipto, ubicado en Avda. Ricchieri S/N, sobre la vereda correspondiente al inmueble identificado con la Matrícula Nº 156.417, quedando a cargo de la misma el solicitante y bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Julio Escándar D.N.I 7.252.462, sobre la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal que sea apto para arbolado Público, debiendo ser de la especie Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZAS**

ORDENANZA Nº 14286 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3367/11.-

VISTO

La Carta Municipal y el Código de Edificación Municipal – Ordenanza Nº 13.778; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la presente Ordenanza se busca fortalecer la vigencia de la planificación municipal y las normas edilicias, definiendo con claridad las penalidades establecidas en el Título IV de la Parte II – Disposiciones Orgánicas y de Procedimiento – del Código de Edificación en lo que respecta a las obras o ampliaciones que no den cumplimiento a la normativa vigente;

Que, a tal fin se propone la introducción de rangos y parámetros objetivos a tener en cuenta para la cuantificación de las multas; establecer como sanción complementaria la inhabilitación para actuar ante la Municipalidad de los Profesionales o Empresas Constructoras infractoras, la creación de un Registro de infractores que se encontrará exhibido para su público conocimiento y consulta en el Sitio Web Oficial del Municipio, herramientas éstas que se han tomado de ejemplos provenientes de otras jurisdicciones, entre las que cabe citar la Ordenanza Nº 8.363 del Municipio de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo se busca fortalecer el carácter ejecutorio de las órdenes de la administración, previéndose en tal sentido la aplicación de una multa diaria a los propietarios remisos a dar cumplimiento de las órdenes de modificación o demolición de construcciones en infracción, la que se extenderá hasta el día en que se dé cumplimiento en forma completa a la orden impartida;

Que, se estima necesario realizar también pequeñas modificaciones a cuestiones que están previstas como facultativas del O.T.A., confiriéndoles carácter obligatorio, como es el caso del Art. 50 y en el segundo párrafo del Art. 299 del Código de Edificación;

Que, por último se realizan ciertas precisiones respecto de la figura del plano registrado, prevista en el artículo 300, a fin de evitar la posibilidad de que dicha figura sea utilizada para frustrar la vigencia de las normas municipales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 23 del Código de Edificación - Ordenanza Nº 13.778, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 23: Se deberá solicitar Permiso, previo a su inicio, de todos aquellos trabajos que no impliquen modificaciones sustanciales respecto a las construcciones existentes y afecten, en alguna medida, la vía pública. Algunos de los trabajos que requieren permiso son:

- 1) Ejecución de veredas, cambio de solados.-
- 2) Ejecución de muros de cerca sobre línea municipal.-
- 3) Trabajos en fachadas.-
- 4) Cerrar, abrir y/o modificar vanos de fachadas.-

- 5) Movimientos de suelo sin zanjeo para fundaciones o servicios. El zanjeo requerirá la previa aprobación de planos.-
- 6) Todos aquellos que, a juicio del O.T.A. lo requieran La solicitud de Permiso deberá llevar a cabo mediante la presentación de una nota en la cual se deberán detallar los trabajos a realizar. Según sea la magnitud de los trabajos y a criterio del O.T.A., la nota mencionada deberá estar firmada por el propietario y el profesional a cargo del trabajo y deberá contar, en aquellos casos que lo requieran, con el correspondiente sellado del Colegio o Consejo Profesional según corresponda.-

ARTÍCULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 43 del Código de Edificación - Ordenanza Nº 13.778, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 43: Serán sancionadas con la aplicación de las multas fijadas en el presente artículo, las siguientes infracciones:

Inc. 1: Atribuibles al Proyectista:

	Infracción	Multa
I.	Por presentar documentación o planos tergiversados u omitiendo hechos existentes o falseamiento de cualquier naturaleza.	entre 1.000 y 5.000 U.T.
II.	Por colocar cartel en obra cuya denominación no se encuentre debidamente aprobada, o no cuente con el permiso correspondiente.	1.000 UT por intimación
III.	Cuando se compruebe prestación de firma	5.000 UT
IV.	Cuando se ejecute una obra diferente de la proyectada y no se hubiera procedido al correspondiente deslinde de obra	entre 2.000 y 8.000 UT

Inc. 2: Atribuibles al Director Técnico:

	Infracción	Multa
I.	Por efectuar en obras autorizadas ampliaciones y/o modificaciones en condiciones reglamentarias pero sin el permiso correspondiente, cuando se supere el veinte por ciento (20%) de la superficie cubierta original.	entre 1.000 y 3.000 UT
II.	Por efectuar en obras autorizadas trabajos en contravención a los Códigos vigentes.	entre 2.000 y 5.000 UT
III.	Por falta de cartel reglamentario.	2.000 UT, más 1.000 UT por día de incumplimiento contado desde la intimación.
IV.	Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo establecido.	2.000 UT
V.	Cuando se compruebe prestación de firma.	entre 3.000 y 5.000 UT

Inc. 3: Atribuibles a los Ejecutores o al Propietario cuando la obra se realice por administración:

	Infracción	Multa
I	Por efectuar en obras autorizadas ampliaciones y/o	entre 1.000 y 3.000 UT, más 50 UT por m2

	modificaciones en condiciones reglamentarias sin el permiso municipal correspondiente, cuando se supere el veinte por ciento (20%) de la superficie cubierta original.	ejecutado en exceso de lo aprobado más el 20%
II	Por efectuar en obras autorizadas trabajos en contravención a los Códigos vigentes.	entre 2.000 y 3.000 UT, más 1.000 UT por m2 ejecutado en exceso de lo permitido por los códigos
III	Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo estipulado.	2.000 UT
IV	Por impedir a la Inspección Municipal en ejercicio de sus funciones, cumplir con su tarea.	3.000 UT
V	Por no construir o reparar vallas o sistemas de protección en las obras que correspondiere.	2.000 UT
VI	Por no reparar en tiempo y en forma los daños que se ocasionaren a vecinos.	entre 2.000 y 5.000 UT
VII	Por efectuar obras nuevas o ampliaciones que den cumplimiento a la normativa vigente sin tener permiso o documentación aprobada.	entre 2.000 y 8.000 UT
VIII	Por no acatar orden formal de paralización de trabajos.	2.500 UT por cada orden incumplida
IX	Por ocupar la vereda o calzada con materiales o maquinarias para la construcción de una obra sin el permiso correspondiente.	1.000 UT
X	Por efectuar obras nuevas o ampliaciones sin autorización, que no den cumplimiento a la normativa vigente.	entre 2.000 y 10.000 UT, más 1.000 UT por m² ejecutado en exceso de lo permitido por los códigos
XI	Por efectuar excavaciones o movimientos de suelo sin contar con planos aprobados.	entre 2.000 y 10.000 UT

Inc. 4: Atribuibles a los Propietarios:

	Infracción	Multa
I	Por habitar, alquilar o permitir la habitación de una obra sin haber solicitado permiso de habitabilidad o certificado final de obra.	500 UT por mes de habitación en infracción
II	Por iniciar demoliciones sin el permiso correspondiente.	entre 3.000 y 8.000 UT
III	Por iniciar demoliciones sin el permiso correspondiente, cuando se trate de un bien protegido	entre 5.000 y 30.000 UT

Para la cuantificación de las multas se tendrá en cuenta las circunstancias de cada caso, la naturaleza de la falta, la entidad objetiva del hecho, las eventuales ganancias derivadas del incumplimiento para el infractor, los antecedentes de éste, el riesgo a las personas, bienes y el ambiente y toda otra circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de la decisión. Como criterio general, la autoridad deberá velar por que no resulte rentable incurrir en infracciones.

Las sanciones no serán aplicables en el caso de propietarios con evidentes necesidades socioeconómicas, que deberán ser acreditadas ante la Autoridad de Aplicación".-

ARTÍCULO 3°.- MODIFICASE el Artículo 45 del Código de Edificación - Ordenanza N° 13.778, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 45: La trasgresión de los profesionales actuantes a las disposiciones de este Código y del Código de Planeamiento Urbano motivada por graves negligencias, apartamientos evidentes de la normativa, falseamiento de datos en la documentación presentada, falseamiento de firma y/o reiterados incumplimientos a las notificaciones cursadas, dará lugar a su inhabilitación para actuar ante la Municipalidad por un lapso de entre uno y diez años según la gravedad de la falta como pena accesoria a la multa aplicada, teniéndose en cuenta las circunstancias de cada caso. El O.T.A. remitirá los antecedentes de tal accionar al Consejo o Colegio Profesional correspondiente a los efectos de su juzgamiento y sanción, conforme lo establezcan los Códigos de Ética de dichos organismos.-

La inhabilitación también será aplicable a las empresas constructoras de obras ejecutadas en infracción.-

La inhabilitación del Profesional o Empresas, implicará la prohibición de presentar planos o documentación nueva para iniciación de obras, demoliciones o ampliaciones, mientras dure la misma, y la obligación de designar un reemplazante en aquellas obras autorizadas y ya iniciadas.-

El O.T.A. creará y mantendrá actualizado un registro de profesionales y empresas infractoras donde se anotará toda sanción aplicada. El registro se encontrará exhibido para su público conocimiento y consulta en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad".-

ARTÍCULO 4°.- MODIFICASE el Artículo 46 del Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 46: Cuando se efectúan construcciones en violación a las disposiciones de este Código, del C.P.U.A. y/o de sus reglamentaciones, además de las multas y sanciones establecidas en este Capítulo, la Municipalidad ordenará, a través de sus Órganos competentes y con el concurso de la justicia civil de ser necesario, las modificaciones y/o demoliciones de la construcción en infracción, fijando un plazo para ello. Vencido el mismo sin que se hubieran ejecutado dichos trabajos, la Municipalidad podrá encarar su realización con cargo al propietario. Sin perjuicio de ello se aplicará una multa diaria de entre cincuenta (50) y mil (1000) unidades tributarias al propietario, que se extenderá desde el día en que se hubiese vencido el plazo fijado, hasta aquel en que se dé cumplimiento en forma completa la modificación o demolición. Se computarán días corridos.

La multa diaria será fijada tomando en consideración el destino de la obra ejecutada en contravención. En el caso de obras ejecutadas con fines comerciales su monto deberá determinarse de manera que represente una conminación económica efectiva, a fin de evitar toda posibilidad de que el incumplimiento de la orden de modificación y/o demolición resulte rentable para el infractor. Se considerará que resulta rentable si la sumatoria de las multas diarias, aplicadas éstas durante el plazo de un (1) año, resulta igual o menor que la ganancia que pudiera derivarse para el infractor de la obra ejecutada en contravención

El OTA deberá proceder a la ejecución judicial de la multa devengada con una frecuencia no inferior a los tres meses".-

ARTÍCULO 5°.- MODIFICASE el Artículo 50 del Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 50: Suspensión o Paralización de Obra.-

El O.T.A. ordenará la paralización de la obra en las siguientes circunstancias:

1. Cuando una obra se encuentre en ejecución sin la documentación técnica aprobada.-
2. Cuando se compruebe en la obra que se está construyendo en contravención a la normativa vigente.-
3. Cuando se compruebe que la obra se está construyendo en forma distinta a lo que surge de la documentación técnica.-
4. Cuando se advierta riesgo a la seguridad o serio riesgo al ambiente, cuenta o no la obra con documentación técnica aprobada.-

Si notificada la paralización, la misma no es acatada, el O.T.A. podrá proceder a su paralización con el auxilio de la fuerza pública. Sin perjuicio de ello, se aplicará una multa diaria de entre quinientas (500) y dos mil (2.000) unidades tributarias al propietario, que se extenderá desde el día en que debió producirse la paralización hasta aquel en que la misma se efectivice".-

ARTÍCULO 6°.- MODIFICASE el segundo párrafo del Artículo 299 del Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"(...) En el caso de obras que hayan sido ejecutadas sin autorización previa y que no den cumplimiento a la normativa vigente, el O.T.A. deberá aplicar lo dispuesto en la parte II, Título IV- Penalidades. En caso de que de dichas disposiciones surja la procedencia de requerir adecuaciones a lo establecido en el presente código y/o a lo normado en el C.P.U.A., el OTA deberá exigirlos; en tal caso, será obligatoria la presentación de la documentación técnica necesaria a fin de obtener el plano aprobado y su correspondiente final de obra.

Lo dispuesto en este párrafo sólo será eximible para el OTA en casos de viviendas familiares con evidentes necesidades socioeconómicas, cuya superficie cubierta total no supere los 90m² y la ampliación los 35 m².

En estos casos, el OTA brindará servicios profesionales gratuitos o subsidiados a fin de lograr la regularización de la documentación, a través de la Oficina que creará para ello.-

Créase el Fondo de Asistencia Técnica y Social para Obras, que estará integrado por el producido de las multas del presente Código y las partidas presupuestarias que anualmente se le asignen, el que se destinará al financiamiento de las tareas de la oficina, asesoramiento, relevamiento y toda otra función que se le asigne, vinculada al cumplimiento de los Códigos de Edificación y de Planeamiento".-

ARTÍCULO 7°.- MODIFICASE el Artículo 300 del Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 300: Registro de Obras y de Mejoras introducidas en Edificios Existentes.-

Las construcciones ejecutadas con anterioridad a la fecha de promulgación del presente Código y que no cuenten con los respectivos planos aprobados deberán tramitar el registro de las mismas, sin importar su antigüedad, mediante la presentación de los Planos de Relevamiento y el pago del correspondiente recargo.-

Correrá por cuenta del interesado la demostración de que efectivamente la construcción fue realizada en forma previa a la promulgación del Código. Antes de proceder al registro, el OTA deberá emitir dictamen fundado al respecto.

En el caso de obras realizadas durante los últimos diez años de vigencia de los anteriores Códigos de Edificación y de Planeamiento, si se determinase que se realizaron incumpliendo las normas que regían al momento de su construcción, resultarán plenamente aplicables las disposiciones de los artículos 43, 44, 45 y 46. El OTA deberá dictaminar fundadamente sobre la materia en forma previa al registro.

En aquellos casos en los que la presencia de terceros adquirentes de buena fe obstaculice o imposibilite la aplicación plena de las citadas disposiciones, el OTA deberá proceder a realizar las correspondientes denuncias penales y a notificar a dichos terceros respecto de su situación. Asimismo, indagará respecto de los responsables técnicos y comerciales, formulando las denuncias correspondientes ante los Colegios Profesionales y estamentos oficiales que corresponda".-

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION Nº 9375.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14286**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – VELARDE
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 14287 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2874/11 y 135 – 2875/11.-

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual el Gerente General de EXPOAGRO NORTE, señor Ing. Scholssberg Eugenio, solicita se exima de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos y de la Tasa de Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene por la realización de la Primera Feria Agropecuaria del Norte Argentino; y

CONSIDERANDO

Que, la misma es una exposición especializada en destacar la fortaleza agropecuaria que tiene nuestro País;

Que, este evento en esta ocasión cuenta con la Provincia de Salta como el eje central de todo el Norte Argentino, mostrando al país y al mundo lo que se hace y como se hace, con logros que se destacan dentro de esta área dinámica;

Que, es deber del Municipio apoyar, estimular e incentivar las actividades que favorezcan el desarrollo y crecimiento económico y social de nuestra comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos -Bordereaux- y de la Tasa de Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene a la Primera Feria Agropecuaria del Norte Argentino por la realización de la "EXPOAGRO NORTE 2011" llevada a cabo entre los días 23 y 27 de noviembre de 2011.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION Nº 9364.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14287**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 14288 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3229/11.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo la Presidente de la ONG Programas Sociales Comunitarios, solicita la condonación de la deuda que gravan los catastros de su propiedad;

Que dicho beneficio de encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-, artículos 107 y 246;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR por los períodos fiscales 2010 y 2011 la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la ONG Programas Sociales Comunitarios "Padre Ernesto Martearena", con domicilio en esta ciudad, por los inmuebles individualizados como Matrículas Nºs 8.137 y 146.481.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE –

SANCION Nº 9365.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14288**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 14289 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3167/11.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas Cultural y Deportiva; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita la eximición de los gravámenes municipales correspondientes a la realización de los tradicionales corsos populares de Avenida Ibazeta;

Que, dicho evento se viene realizando en nuestra Ciudad por más de veinticinco años y son una clara expresión de la cultura popular;

Que, convoca cada noche a miles de personas, convirtiéndose en una atracción turística de gran envergadura;

Que, participan en él agrupaciones que con gran esfuerzo humano y económico logran llevar a cabo un espectáculo único que es orgullo de nuestra Ciudad;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago en concepto de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos – BORDEREAUX – y Derecho de Espectáculos, a la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas Cultural y Deportiva, Personería Jurídica Nº 297/90, por la realización de los corsos populares de Avenida Ibazeta - Edición 2012-, que se llevarán a cabo durante los meses de enero y febrero.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION Nº 9362.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14289**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
 A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 14290 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3183/11.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por el Círculo de Legisladores de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la eximición del pago en concepto de Derecho de Construcción e Instalación Eléctrica, Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario;

Que, es facultad de este Cuerpo conceder el beneficio solicitado, por tratarse de una entidad sin fines de lucro;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario al inmueble individualizado como Matrícula Nº 127.767.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación Eléctrica, al inmueble individualizado como Matrícula Nº 127.767.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE –

SANCION Nº 9360.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14290**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
 A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 12491 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-3185/11 y otros que corren por cuerda separada, 135-3094/11, 135-2596/11, 135-3757/10, 135-2679/11, 135-3227/11, 135-3223/11, 135-007/11, 135-3985/10, 135-2661/11.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal Ord. Nº 13254 art. 256 inciso d) y h), exenciones para personas con discapacidad y veteranos de Guerra de Malvinas;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el principio de justicia social;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios: IFQ 188, A 0073.773, AGY 586, DPL 342, IGA 774, BWK 336, AGC 140, ELW 255.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR a partir del mes de diciembre del año 2000 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio: CET 830.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR a partir del mes de febrero del año 2008 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio: DDE 204.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION Nº 9366.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14291**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
 A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 14292 C.D.-

Ref.: Exptes. C° Nº 135- 5702/06; 135- 4605/07; 30-556100/09; 135-3033/09, 40.433-SO-2009, 62.955-SO-2009, 61.819-SO-2009.-

VISTO

La Ordenanza Nº 13.472 mediante la cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta, acepta la donación efectuada por la Unión Ferroviaria, a los fines de sanear la situación existente de la Manzana 108 de la Sección "G", en la que preexistían construcciones de carácter permanente invadiendo la Matrícula Nº 103.297 hoy de la Municipalidad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Inmuebles exige la desafectación del Uso Público de las fracciones de la Matrícula Nº 103.297, que se pretenden anexar a las parcelas colindantes que se encuentran en posesión de ellos, como así también para crear tres parcelas independientes conforme a lo hoy ocupado;

Que, existen fracciones dentro de la Matrícula Nº 103.297 que están ocupadas por las Matrículas N°s. 64.680 y 64.681, no discriminadas en esta Ordenanza, ya que los actuales ocupantes, titulares de las matrículas citadas, no cumplieron con la notificación de realizar el plano de Mensura correspondiente;

Que, el presente Instrumento Legal debe acompañar a los planos que los ocupantes realizaron a los fines arriba descriptos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del Uso Público Municipal una fracción de terreno de 1249,44m², la que será afectada a los actuales ocupantes según el siguiente detalle:

1.- Catastro Nº 64653	Superficie a anexarse	78,57
m ²		
2.- Catastro Nº 64654	Superficie a anexarse	118,48
m ²		
3.- Catastro Nº 64655	Superficie a anexarse	136,33
m ²		
4.- Sin catastro (Marta Argañaraz)	Parcela a crearse	281,51
m ²		
5.- Sin catastro (Jesús Yañez)	Parcela a crearse	163,41
m ²		
6.- Sin catastro (Gabriela Yañez)	Parcela a crearse	98,58
m ²		
7.- Catastro Nº 89295	Superficie a anexarse	53,52
m ²		
8.- Catastro Nº 89293	Superficie a anexarse	117,01
m ²		
9.- Catastro Nº 145888 (PH 12845)	Sup. a anexarse	189,04
m ²		
Catastro Nº 145887		
10.- Catastro Nº 64678	Superficie a anexarse	12,99
m ²		

ARTÍCULO 2º.- LA transferencia de dominio se realizará a título oneroso, conforme a los antecedentes obrantes.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº **9368** .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14292**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – VELARDE
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 14293 C.D.-

Ref.: Expte. Nº 0110131-124.184/2011-0.-

VISTO

El Expediente Nº 0110131-124.184/2011-0 actuaciones que corresponden a un ofrecimiento de donación y solicitud de excepción de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Provincia de Salta para la aprobación del Plano de Mensura, Desmembramiento, Subdivisión, Unificación y Loteo, de las Matrículas Nº 131.432, Fracción 10, Sección V y 131.433, Departamento Capital – Barrio La Floresta, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el Órgano Provincial competente ofrece en donación una superficie de terreno correspondiente a espacios verdes, calles y ochavas de 4 Has. 9.508 m², requisito inexcusable para la aprobación del plano que se tramita por ante la Dirección General de Inmuebles con el objeto de obtener un instrumento válido para la regularización dominial a favor de familias con viviendas ya consolidadas en sus respectivos lotes;

Que, la Dirección Provincial antes citada ha evaluado técnicamente el plano mencionado, habiéndose subsanado a la fecha las distintas observaciones técnicas formuladas;

Que, las oficinas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en atención al objeto del plano y vigencia de lo Decretos Provinciales N°s 4414/09 y 866/10 por los cuales se implementan el "Programa Comunidad Organizada" y "Aprobación del Procedimiento de Gestión para Regularización Dominial de Viviendas Sociales" respectivamente, analizan la documentación técnica a la luz de la Ordenanza Nº 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Control Urbano e Infraestructura por el tipo especial de urbanizaciones de que se trata, grado de consolidación y extrema vulnerabilidad de sus habitantes, sugiere considerar excepciones a distintos incumplimientos normativos relacionados con trazado de manzanas, anchos de calzada y dimensiones mínimas de parcelas;

Que, tales excepciones carecen de relevancia en el contexto social donde se desarrollan las viviendas, primando el objetivo de obtener la regularización dominial a favor de sus ocupantes actuales, acciones en que comprometen tantos los estamentos provinciales como municipales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el ofrecimiento de donación de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Provincia de Salta de una superficie de terreno de 4 Has. 9.508,96 m² correspondiente a las Matrículas N°s 131.432, Fracción 10, Sección V y 131.433, Departamento Capital – Barrio La Floresta, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta, según el siguiente detalle:

Superficie Destinada a Espacios Verdes:	1Has.
3087,57 m ²	
Superficie Destinada a Calles y Ochavas:	3Has. 6421,39 m ²

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al Plano de Mensura, Desmembramiento, Subdivisión, Unificación y Loteo de las Matrículas N°s 131.432, Fracción 10, Sección V y 131.433, Departamento Capital - Barrio La Floresta, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta, del cumplimiento de la Ordenanza N° 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental, según el siguiente detalle:

- Art. 271 Trazado de manzanas;
- Art. 274: Trazado de la red vial primaria
- Art. 279: Dimensiones mínimas de parcelas. Anexo 5.1
- Anexo 7.2: Red vial urbana - Clasificación.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9370 -

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14293**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – VELARDE
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14294 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2804/10.-

VISTO

El Expediente C° N° 135-2804/10. actuaciones que corresponden a una solicitud formulada por la señora, Patricia de los Ángeles Yazlle, propietaria del inmueble Matrícula N° 83.506, Parcela 13, Manzana 678a, Sección "R", Dpto. Capital, para anexar a su propiedad un espacio público de 250 m², ubicado en Avda. Perón esquina pasaje Zalazar del Barrio Santa Ana; y

CONSIDERANDO

Que, el terreno en cuestión, destinado a espacio verde hoy se encuentra en estado de abandono, generando peligro e inseguridad a los vecinos;

Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del Uso Público Municipal una fracción de terreno de 247,60 m² de superficie, según Plano Preliminar de Mensura para Anexión, del terreno destinado a espacio verde, ubicado en Avda. Perón esquina Pasaje Zalazar del Barrio Santa Ana, para anexar al inmueble Matrícula 83.506, Parcela 13, Manzana 678a, Sección "R", Dpto. Capital, propiedad de la señora Patricia de los Ángeles Yazlle, con una superficie de 250 m².-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la cesión a título oneroso de la superficie desafectada según el Artículo 1º de la presente, de 247,60 metros cuadrados para su anexión a la Matrícula N° 83.506, Parcela 13, Manzana 678 a, Sección "R", Dpto. Capital, propiedad de la señora Patricia de los Ángeles Yazlle. La superficie cedida se transferirá a precio de mercado según tasación oficial de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta. La totalidad de los gastos administrativos y trámites pertinentes de anexión, se consideran de exclusiva competencia del beneficiario.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, AL PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9356.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14294**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – VELARDE
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14295 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 0110131-125.274/2011-0.-

VISTO

El Expediente C° N° 0110131-125.274/2011-0, actuaciones que corresponden a una solicitud de excepción de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Provincia de Salta para la aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión de la Matrícula 153.302, Manzana 335c, Sección P, Parcela 1, Departamento Capital – Barrio Fraternidad, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, las oficinas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en atención al objeto del plano y vigencia de lo Decretos Provinciales N°s 4414/09 y 866/10 por los cuales se implementan el "Programa Comunidad Organizada" y "Aprobación del Procedimiento de Gestión para Regularización Dominial de Viviendas Sociales" respectivamente, analizan la documentación técnica a la luz de la Ordenanza N° 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Control Urbano e Infraestructura por el tipo especial de urbanizaciones de que se trata, grado de consolidación y extrema vulnerabilidad de sus habitantes, sugiere considerar excepciones a distintos incumplimientos normativos relacionados en el presente caso con las dimensiones mínimas de parcelas;

Que, tal excepción carece de relevancia en el contexto social donde se desarrollan las viviendas, primando el objetivo de obtener la regularización dominial a favor de sus ocupantes actuales, acciones en que comprometen tantos los Estamentos Provinciales como Municipales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Plano de Mensura y Subdivisión de la Matrícula N° 153.302, Manzana 335 c, Sección P, Parcela 1, Departamento Capital – Barrio Fraternidad, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta, del Cumplimiento de la Ordenanza N° 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental, según el siguiente detalle:

Art. 279: Dimensiones mínimas de parcelas. Anexo 5.1

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9358.

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14295**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – VELARDE
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 14296 C.D.-**Ref.: Expte. Nº 0110131-016560/2010-0.-****VISTO**

El Expediente Nº 0110131-16.560/2010-0, actuaciones que corresponden a un ofrecimiento de donación de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Provincia de Salta para la aprobación del Plano de Mensura y Loteo de la Matrícula Nº 146.980, Sección L, Departamento Capital - Barrio Solís Pizarro, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el Órgano Provincial competente ofrece en donación una superficie de terreno correspondiente a calles y ochavas de 2 Has. 6887,75 m², requisito inexcusable para la aprobación del plano que se tramita por ante la Dirección General de Inmuebles con el objeto de obtener un instrumento válido para la regularización dominial a favor de familias con viviendas ya consolidadas en sus respectivos lotes;

Que, la Dirección Provincial antes citada ha evaluado técnicamente el plano mencionado, habiéndose subsanado a la fecha las distintas observaciones formuladas;

Que, las oficinas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en atención al objeto del plano y vigencia de los Decretos Provinciales Nºs 4.414/09 y 866/10 por los cuales se implementan el "PROGRAMA COMUNIDAD ORGANIZADA" Y "APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE VIVIENDAS SOCIALES" respectivamente, analizan la documentación técnica a la luz de la Ordenanza Nº 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Control Urbano e Infraestructura por el tipo especial de urbanizaciones de que se trata, grado de consolidación y extrema vulnerabilidad de sus habitantes, sugiere considerar excepciones a distintos incumplimientos normativos relacionados con trazado de manzanas y dimensiones mínimas de parcelas;

Que, tales excepciones carecen de relevancia en el contexto social donde se desarrollan las viviendas, primando el objetivo de obtener la regularización dominial a favor de sus ocupantes actuales, acciones en que comprometen tanto los estamentos provinciales como municipales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el ofrecimiento de donación efectuado por la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Provincia de Salta de una superficie de 2 Has. 6887,75 m², correspondiente a la Matrícula Nº 146.980, Sección L, Departamento Capital - Barrio Solís Pizarro, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta, según el siguiente detalle:

Superficie destinada a calles y ochavas 2 Has. 2131,16 m²
Superficie destinada a espacios verdes 4754,59 m²

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al Plano de Mensura y Loteo de la Matrícula Nº 146.980, Sección L, Departamento Capital - Barrio Solís Pizarro, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta, del cumplimiento de la Ordenanza Nº 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental, según el siguiente detalle:

Art. 271: Trazado de manzanas;

Art. 279: dimensiones mínimas de parcelas. Anexo 5.1.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9371 .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14296**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – VELARDE
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

RDENANZA Nº 14297 C. D.-**Ref.: Expte. Nº 0110131-60019/2011-0.-****VISTO**

El Expediente Nº 0110131-60019/2011-0, actuaciones que corresponden a un ofrecimiento de donación de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Provincia de Salta, para la aprobación del Plano de Mensura Desmembramiento y Subdivisión para donación de la Matrícula Nº 159524, Manzana 158 c, Fracción 137, Sección T, Departamento Capital - Barrio Virgen del Rosario, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el Órgano Provincial competente ofrece en donación una superficie de terreno correspondiente a calles y ochavas de 901.09 m², requisito inexcusable para la aprobación del plano que se tramita por ante la Dirección General de Inmuebles con el objeto de obtener un instrumento válido para la regularización dominial a favor de familias con viviendas ya consolidadas en sus respectivos lotes;

Que, la Dirección Provincial antes citada ha evaluado técnicamente el plano mencionado, habiéndose subsanado a la fecha las distintas observaciones técnicas formuladas;

Que, las oficinas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en atención al objeto del plano y vigencia de los Decretos Provinciales Nºs 4414/09 y 866/10 por los cuales se implementan el "Programa Comunidad Organizada" y "Aprobación del Procedimiento de Gestión para Regularización Dominial de Viviendas Sociales" respectivamente, analizan la documentación técnica a la luz de la Ordenanza Nº 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Control Urbano e Infraestructura por el tipo especial de urbanizaciones de que se trata, grado de consolidación y extrema vulnerabilidad de sus habitantes, sugiere considerar excepciones a distintos incumplimientos normativos relacionados con trazado de manzanas, anchos de calzada y dimensiones mínimas de parcelas;

Que, tales excepciones carecen de relevancia en el contexto social donde se desarrollan las viviendas, primando el objetivo de obtener la regularización dominial a favor de sus ocupantes actuales, acciones en

que comprometen tanto los Estamentos Provinciales como Municipales;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el ofrecimiento de donación efectuado por la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Provincia de Salta de una superficie de terreno de 901,09 m² correspondiente a la Matrícula Nº 159.524, Manzana 158 c, Fracción 137, Sección T, Departamento Capital, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta, según el siguiente detalle:

Superficie destinada a calles:	886,06 m ²
Superficie destinada a ochavas:	15,03 m ² .

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al Plano de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión para donación de la Matrícula Nº 159524, Manzana 158 c, Fracción 137,

Sección T, Departamento Capital, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta, del cumplimiento de la Ordenanza Nº 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental, según el siguiente detalle:

Art. 271: Trazado de manzanas;
Art. 274: Trazado de la red vial primaria
Art. 279: Dimensiones mínimas de parcelas. Anexo 5.1
Anexo 7.2: Red vial urbana - Clasificación. Anexo 7.2

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9359.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14297**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – VELARDE
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 14298 C.D.-
Ref.: Expte. Nº 0110131-143.218/2011-0.-

VISTO

El Expediente Nº 0110131-143.218/2011-0, actuaciones que corresponden a un ofrecimiento de donación de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Provincia de Salta para la aprobación del Plano de Mensura Unificación y Loteo de las Matrículas Nº 133.528, Fracción B, Sección P y Nº 135.390, Parcela 1, Sección P, ambas del Departamento Capital – Barrio La Paz, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el Órgano Provincial competente ofrece en donación una superficie de terreno correspondiente a espacios verdes, calles y ochavas de 14 has. 790.37m², requisito inexcusable para la aprobación del plano que se tramita por ante la Dirección General de Inmuebles con el objeto de obtener un instrumento válido para la regularización dominial a favor de familias con viviendas ya consolidadas en sus respectivos lotes;

Que, la Dirección Provincial antes citada ha evaluado técnicamente el plano mencionado, habiéndose subsanado a la fecha las distintas observaciones técnicas formuladas;

Que, las oficinas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en atención al objeto del plano y vigencia de los Decretos Provinciales Nºs 4414/09 y 866/10 por los cuales se implementan el "Programa Comunidad Organizada" y "Aprobación del Procedimiento de Gestión para Regularización Dominial de Viviendas Sociales" respectivamente, analizan la documentación técnica a la luz de la Ordenanza Nº 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Control Urbano e Infraestructura por el tipo especial de urbanizaciones de que se trata, grado de consolidación y extrema vulnerabilidad de sus habitantes, sugiere considerar excepciones a distintos incumplimientos normativos relacionados con trazado de manzanas, anchos de calzada y dimensiones mínimas de parcelas;

Que, tales excepciones carecen de relevancia en el contexto social donde se desarrollan las viviendas, primando el objetivo de obtener la regularización dominial a favor de sus ocupantes actuales, acciones en que comprometen tanto los estamentos provinciales como municipales;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el ofrecimiento de donación efectuado por la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Provincia de Salta de una superficie de terreno de 14 has. 790.37 m², correspondiente a las Matrículas Nº 133.528, Fracción B, Sección P y Nº 135.390, Parcela 1, Sección P, ambas del Departamento Capital – Barrio La Paz, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta, según el siguiente detalle:

Superficie destinada a espacios verdes:	2 Has. 6.287,80 m ²
Superficie destinada a calles y ochavas:	11 Has. 4.502,57 m ²

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al Plano de Mensura Unificación y Loteo de las Matrículas Nº 133.528, Fracción B, Sección P y Nº 135.390, Parcela 1, Sección P, ambas del Departamento Capital – Bº La Paz, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta, del cumplimiento de la Ordenanza Nº 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental, según el siguiente detalle:

Art. 271 Trazado de manzanas;

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9372.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14298**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – VELARDE
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ENANZA Nº 14299 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 82-66786-SG-2011.-

VISTO

El Expediente C° Nº 82-66786-SG-2011, actuaciones que corresponden a una Solicitud de Desafectación de terreno de Uso Público Municipal que realiza la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Provincia de Salta, para la aprobación del Plano de Mensura para Desafectación de Uso Público, Unificación y Subdivisión de las Matrículas N°s 94.621 a 94.668, Manzana 423 a, Parcelas 1 a 24 y Manzana 423 b, Parcela 1 a 24, ambas de la Sección J, Departamento Capital, Barrio 17 de Octubre; y

CONSIDERANDO

Que, el órgano provincial competente ofrece por los 314,11m² a desafectar, una permuta de 165,88 m² de propiedad de la Provincia de Salta, requisito inexcusable para la aprobación del plano que se tramita por ante la Dirección General de Inmuebles con el objeto de obtener un instrumento válido para la regularización dominial a favor de familias con viviendas ya consolidadas en sus respectivos lotes;

Que, si bien la ecuación numérica de la solicitud no parece equilibrada, se debe considerar que la misma corresponde a una intención objetiva de lograr la regularización dominial de un antiguo asentamiento, donde de hecho a la fecha y tal como indican el croquis de ocupación se halla totalmente consolidado;

Que, las oficinas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en atención al objeto del plano y vigencia de lo Decretos Provinciales N°s 4414/09 y 866/10 por los cuales se implementan el "Programa Comunidad Organizada" y "Aprobación del Procedimiento de Gestión para Regularización Dominial de Viviendas Sociales" respectivamente, analizan la documentación y aconsejan un tratamiento favorable;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Control Urbano e Infraestructura por el tipo especial de urbanizaciones de que se trata, grado de consolidación y extrema vulnerabilidad de sus habitantes, menciona que la ocupación del espacio público a desafectar corresponde a viviendas de sus actuales ocupantes;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR del Uso Público Municipal una superficie de terreno de 314,11 m², la que será permutada por una superficie de 165,88 m² de dominio de la Provincia de Salta que se afectará al Uso Público Municipal como calles y ochavas, correspondiente a las Matrículas N°s 94.621 a 94.668, Manzana 423 a, Parcelas 1 a 24 y Manzana 423 b, Parcela 1 a 24, ambas de la Sección J, Departamento Capital, Barrio 17 de Octubre.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la permuta mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9357.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14299**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – VELARDE
 A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 14300 C.D.-
Ref.: Expte. C° Nº 82-66790-SG-2.011.-

VISTO

El Expediente C° Nº 82-66790-SG-2.011, actuaciones que corresponden a una Solicitud de Desafectación de terreno de Uso Público Municipal que realiza la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Provincia de Salta para la aprobación del Plano de Mensura para Desafectación de Uso Público, Unificación y Subdivisión de las Matrículas N°s 94.241 a 94.256, Manzana 388 a, Parcelas 7 a 22 y Matrículas N° 94.267 a 94.282, Manzana 388 b, Parcela 7 a 22, Departamento Capital, Barrio 17 de Octubre; y

CONSIDERANDO

Que, el Órgano Provincial competente ofrece por los 958,01 m² a desafectar una permuta de 150,54 m² propiedad de la Provincia de Salta, requisito inexcusable para la aprobación del plano que se tramita por ante la Dirección General de Inmuebles con el objeto de obtener un instrumento válido para la regularización dominial a favor de familias con viviendas ya consolidadas en sus respectivos lotes;

Que, si bien la ecuación numérica de la solicitud no parece equilibrada, se debe considerar que la misma corresponde a una intención objetiva de lograr la regularización dominial de un antiguo asentamiento, donde de hecho a la fecha y tal como indican el croquis de ocupación se halla totalmente consolidado;

Que, las oficinas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en atención al objeto del plano y vigencia de lo Decretos Provinciales N°s 4414/09 y 866/10 por los cuales se implementan el "Programa Comunidad Organizada" y "Aprobación del procedimiento de Gestión para Regularización Dominial de Viviendas Sociales" respectivamente, analizan la documentación y aconsejan un tratamiento favorable;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Control Urbano e Infraestructura por el tipo especial de urbanizaciones de que se trata, grado de consolidación y extrema vulnerabilidad de sus habitantes, menciona que la ocupación del espacio público a desafectar corresponde a viviendas de sus actuales ocupantes;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR del Uso Público Municipal una superficie de terreno de 958,01 m², la que será permutada por una superficie de 150,54 m² de dominio de la Provincia de Salta que se afectará al Uso Público Municipal como calles y ochavas, correspondiente a las Matrículas N°s 94.241 a 94.256, Manzana 388a, Parcelas 7 a 22 y Matrículas N°s 94.267 a 94.282, Manzana 388b, Parcelas 7 a 22, todas de la sección J, Departamento Capital, Barrio 17 de Octubre.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a formalizar la permuta mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, AL PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9373.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14300**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – VELARDE
 A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 14301 C.D.-**Ref.: Expte. Nº 0110131- (Corresponde 1) 19285/2010-1.-****VISTO**

El Expediente Nº 0110131- (Corresponde 1) 19285/2010-1 actuaciones que corresponden a un ofrecimiento de donación de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Provincia de Salta para la aprobación del Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo de la Matrícula Nº 159524, Fracción 137, Sección T, Departamento Capital – Barrio Gustavo Leguizamón y Virgen del Rosario, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el Órgano Provincial competente ofrece en donación una superficie de terreno correspondiente a calles y ochavas de 2.892,64 m², requisito inexcusable para la aprobación del plano que se tramita por ante la Dirección General de Inmuebles con el objeto de obtener un instrumento válido para la regularización dominial a favor de familias con viviendas ya consolidadas en sus respectivos lotes;

Que, la Dirección Provincial antes citada ha evaluado técnicamente el plano mencionado, habiéndose subsanado a la fecha las distintas observaciones técnicas formuladas;

Que, las oficinas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en atención al objeto del plano y vigencia de los Decretos Provinciales Nºs 4414/09 y 866/10 por los cuales se implementan el "Programa Comunidad Organizada" y "Aprobación del Procedimiento de Gestión para Regularización Dominial de Viviendas Sociales" respectivamente, analizan la documentación técnica a la luz de la Ordenanza Nº 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Control Urbano e Infraestructura por el tipo especial de urbanizaciones de que se trata, grado de consolidación y extrema vulnerabilidad de sus habitantes, sugiere considerar excepciones a distintos incumplimientos normativos relacionados con trazado de manzanas, anchos de calzada y dimensiones mínimas de parcelas;

Que, tales excepciones carecen de relevancia en el contexto social donde se desarrollan las viviendas, primando el objetivo de obtener la regularización dominial a favor de sus ocupantes actuales, acciones en que comprometen tantos los estamentos provinciales como municipales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el ofrecimiento de donación de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Provincia de Salta de una superficie de terreno de 2.892,64 m², correspondiente a la Matrícula Nº 159524, Fracción 137, Sección T, Departamento Capital – Barrio Gustavo Leguizamón y Virgen del Rosario, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta, según el siguiente detalle:

Superficie destinada a calles:

2836,50 m²

Superficie destinada a ochavas:

56,14 m²

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al Plano de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión para donación de las Matrícula Nº 159524, Fracción 137, Sección T, Departamento Capital, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta, del cumplimiento de la Ordenanza Nº 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental, según el siguiente detalle:

Art. 271: Trazado de manzanas;

Art. 274: Trazado de la red vial primaria

Art. 279: Dimensiones mínimas de parcelas. Anexo 5.1

Anexo 7.2: Red vial urbana - Clasificación. Anexo 7.2

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9369.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14301**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – VELARDE

A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 14302 C.D.-

Ref.: Expte. Nº 82-66.793-SG-2011.-

VISTO

El Expediente Cº Nº 82-66.793-SG-2.011, actuaciones que corresponden a una Solicitud de Desafectación de terreno de Uso Público Municipal que realiza la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Provincia de Salta, para la aprobación del Plano de Mensura para Desafectación de Uso Público, Unificación y Subdivisión de las Matrículas Nºs 94.533 a 94.576, Manzana 422a, Parcelas 1 a 22 y Manzana 422b, Parcela 1a 22, ambas de la Sección J, Departamento Capital, Barrio 17 de Octubre; y

CONSIDERANDO

Que, el Órgano Provincial competente ofrece por los 684,92 m² a desafectar, una permuta de 149,81 m² de propiedad de la Provincia de Salta, requisito inexcusable para la aprobación del plano que se tramita por ante la Dirección General de Inmuebles con el objeto de obtener un instrumento válido para la regularización dominial a favor de familias con viviendas ya consolidadas en sus respectivos lotes;

Que, si bien la ecuación numérica de la solicitud no parece equilibrada, se debe considerar que la misma corresponde a una intención objetiva de lograr la regularización dominial de un antiguo asentamiento, donde de hecho a la fecha y tal como indican el croquis de ocupación se halla totalmente consolidado;

Que, las oficinas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en atención al objeto del plano y vigencia de los Decretos Provinciales Nºs 4414/09 y 866/10 por los cuales se implementan el "Programa Comunidad Organizada" y "Aprobación del Procedimiento de Gestión para Regularización Dominial de Viviendas Sociales" respectivamente, analizan la documentación y aconsejan un tratamiento favorable;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Control Urbano e Infraestructura por el tipo especial de urbanizaciones de que se trata, grado de consolidación y extrema vulnerabilidad de sus habitantes, menciona que la ocupación del espacio público a desafectar corresponde a viviendas de sus actuales ocupantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del Uso Público Municipal una superficie de terreno de 684,92 m², la que será permutada por una superficie de 149,81 m² de dominio de la Provincia de Salta que se afectará al Uso Público Municipal como calles y ochavas, correspondiente a las Matrículas Nºs 94.533 a 94.576, Manzana 422a,

Parcelas 1 a 22 y Manzana 422b, Parcela 1 a 22, ambas de la Sección J, Departamento Capital, Barrio 17 de Octubre.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la permuta mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9374.-

DIEZ VILLA – CÂNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 ENERO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14302**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ - MASCARELLO – SOTO – VELARDE
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

**TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 22 de Diciembre de 2.011.

RESOLUCIÓN Nº 3.340

VISTO:

Los Decretos Nºs 933/11 y 934/11; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a lo dispuesto en artículo 2º de la Ordenanza 5.552/89 y sus modificatorias, el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta se integra con cinco miembros;

QUE a propuesta del Señor Intendente Municipal, Dn. Miguel Isa; el Concejo Deliberante ha otorgado acuerdo a la C.P.N. Fernanda Yanakis, D.N.I. Nº 22.869.828; y al Dr. Nicolás Demitrópulos, D.N.I. Nº 20.399.422, para ocupar los cargos de Vocales de este Tribunal de Cuentas,

POR ELLO:

En Reunión Plenaria de fecha 22 de Diciembre de 2.011;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: TENER por asumido en el cargo de Vocal de este Tribunal de Cuentas Municipal a la **C.P.N. FERNANDA YANAKIS, D.N.I. Nº 22.869.828** a partir del día de la fecha, en los términos de la Ordenanza 5.552/89 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2º: TENER por asumido en el cargo de Vocal de este Tribunal de Cuentas Municipal al **Dr. NICOLÁS DEMITRÓPULOS, D.N.I. Nº 20.399.422** a partir del día de la fecha, en los términos de la Ordenanza 5.552/89 y sus modificatorias

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el boletín Municipal y archívese.-

C.P.N. NARCISO
RAMÓN GALLO
Presidente
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la
Ciudad de Salta

Dr. NICOLÁS
JOVANOVIĆS
Vocal
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la
Ciudad de Salta

Dr. JORGE MARTÍN DIEZ VILLA
Secretario de Plenario
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 28 de Diciembre de 2.011.-

RESOLUCIÓN Nº 3.342

VISTO

La Ordenanza Nº 5.552/89 de creación de este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

QUE el artículo 3º de la citada Ordenanza establece que la Presidencia de este Órgano de Control Externo será ejercida mediante rotación anual de los Señores Vocales;

QUE ha transcurrido un año desde que asumiera como Presidente el C.P.N. Narciso Ramón Gallo, por lo que debe procederse a la rotación correspondiente;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Municipal será ejercida por el Señor Vocal, **Dr. NICOLÁS DEMITRÓPULOS** a partir del día 29 de Diciembre de 2.011 y hasta el día 28 de Diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

C.P.N. FERNANDA
YANAKIS
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la
Ciudad de Salta

Dr. NICOLÁS JOVANOVIĆS
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de
Salta

Dr. NICOLÁS
DEMITRÓPULOS
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad
de Salta

C.P.N. NARCISO RAMÓN
GALLO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de
Salta

Dr. JORGE MARTÍN DIEZ VILLA
Secretario de Plenario
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 30 de Diciembre de 2.011.-

RESOLUCIÓN Nº 3.344

VISTO

Sistema Siga Nota Nº 7460/TC11;

CONSIDERANDO

QUE atento informe de Gerencia de Administración, se pone en conocimiento que se encuentran, presto a vencer los contratos de

Locación de Servicios Art. 1 de los agentes que se prestan servicios en este Tribunal de Cuentas Municipal, y que se mencionan en el Anexo, informando asimismo la existencia de la correspondiente partida presupuestaria;

QUE conforme lo establece el Decreto Nº 948/11, este Tribunal de Cuentas Municipal, tiene la facultad de prorrogar los contratos de locación de servicios de las personas que cumplen funciones en este Organismo de Control, autorizando a su Presidente a suscribir los respectivos contratos de proroga;

QUE en consecuencia, corresponde aprobar dichos contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

En Reunión Plenaria de fecha 30 de Diciembre del año 2.011,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR los Contratos de Locacion de Servicio celebrado entre el Tribunal de Cuentas Municipal y las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente, para que se desempeñen en el Tribunal de Cuentas Municipal, con el nivel remunerativo, funciones y plazos que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.-

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR la presente a la Gerencia de Administración de este Tribunal de Cuentas, y por su intermedio al DEM y Dirección General de Administración de Personal del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Dr. NICOLÁS
JOVANOVIĆ
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad
de Salta

C.P.N. NARCISO RAMON
GALLO
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de
Salta

C.P.N. FERNANDA
YANAKIS
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la
Ciudad de Salta

Dr. NICOLÁS
DEMITRÓPULOS
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad

Dr. HUMBERTO CÉSAR
OLIVER
Secretario de Plenario
Adjunto
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad
de Salta

VER ANEXO
